



AUTO INTERLOCUTORIO N°.133
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-0193-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738.9
DEMANDADO: GILMA CASTRILLON C.C. 38.858.634.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiséis (26) de enero del dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Jaime Suarez Escamilla indicando que aporta memorial poder de sustitución del proceso de la referencia, al Dr. Jose Iván Suarez Escamilla.

De la revisión de la documentación aportada, se tiene que la señora MARITZA MOSCOSO TORRES, quien manifiesta actuar en condición de Apoderada General del BANCO POPULAR S.A., según poder que consta en la Escritura Pública No. 114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, está concediendo poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A, aportado igualmente pantallazo de remisión de poder desde la dirección de correo electrónico de la entidad bancaria demandante, lo que hace inferir al despacho que con la presentación de dicha documentación se está revocando el poder al abogado Jaime Suarez Escamilla.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º. TENER por revocado el poder otorgado al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, de conformidad con el Inciso primero del art 75 del C.G.P.

3º. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandante **BANCO POPULAR S.A** al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** con T.P. 74.502, del C.S.J, conforme a las voces del poder conferido, Art. 74 del C. de G. P.

4º TENGASE como canal digital para los fines del proceso el correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com, perteneciente al apoderado a través del cual se originarán todas las actuaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

MS


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2faf536021a0da7c2db8a27dd44ae9ad195175a7f9ba30f39d638c85486f9522**

Documento generado en 26/01/2023 07:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>